

Tercero. *Fase de oposición.*—Los aspirantes admitidos y los miembros del tribunal quedan convocados para el día 18 de noviembre de 2009, a las diez horas, en el Centro Municipal de Formación Ocupacional, sito en la avenida Ramón y Cajal, número 15 (San Sebastián de los Reyes), para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición previsto en la base quinta de la convocatoria.

Los aspirantes deberán asistir provistos de su DNI y bolígrafo azul. Regístrese en el libro de resoluciones de la Alcaldía, notifíquese a los miembros de tribunal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal www.ssreyes.org

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que el precedente acuerdo no pone fin a la vía administrativa; tratándose de acto de mero trámite, contra él no cabe recurso alguno (artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

San Sebastián de los Reyes, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde, Manuel Ángel Fernández Mateo.

(02/12.615/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - a) Descripción del objeto: prestación de diversos servicios en las piscinas municipales de la ciudad deportiva “Joaquín Blume” y del complejo deportivo “Olas”, de Torrejón de Ardoz (expediente 161/2009).
 - b) Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto.
 2. Presupuesto máximo de licitación: el tipo de licitación del contrato asciende a la cuantía de 2.160.000 euros, IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.862.068,96 euros y 297.931,04 euros, correspondientes al IVA. La cuantía de 2.160.000 euros se desglosa del siguiente modo:
 - Año 2010: 1.080.000 euros, IVA incluido.
 - Año 2011: 1.080.000 euros, IVA incluido.
 3. Garantía provisional: el 3 por 100 del tipo de licitación, excluido el IVA.
 4. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfono 916 789 500. Fax 916 789 684.
 5. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.
 - a) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - b) Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de condiciones.

Los licitadores deberán encontrarse clasificados como empresas de servicios en el siguiente grupo, subgrupo y categoría: grupo U, subgrupo 7, categoría D.
 6. Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación fuera sábado o festivo, se pasará al primer día hábil siguiente).
 7. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativos.
 8. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
 10. Admisión de variantes: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.
 11. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, se pasará al primer día hábil siguiente.
 12. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.
 13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-torreon.es (perfil del contratante).
- Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(01/4.418/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

OTROS ANUNCIOS

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 19 de octubre de 2009, aprobó la incoación de expediente para regularización de la cesión gratuita de propiedad de las parcelas números 311 y 312 del polígono “Las Monjas”, a favor de la Comunidad de Madrid, para su destino a parque de bomberos, entendiéndose que dicha cesión implica, asimismo, la de la edificación que sobre ellas se encuentra, con dos módulos. Se ratifican todos los actos y acuerdos suscritos con la Comunidad de Madrid en este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de veinte días, durante cuyo plazo quedará de manifiesto en la Secretaría General el expediente para que pueda ser examinado por quien ostente la condición de interesado, deducir alegaciones y proponer los medios de prueba que a su derecho convenga.

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/35.761/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2009 y para general conocimiento se hace pública la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como entidad encomendante titular de las competencias objeto de la encomienda, en la “Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, Sociedad Anónima”, entidad encomendada para el desarrollo del complejo inmobiliario “Virgen de Loreto”, en los siguientes términos:

1.º Mantenimiento y vigilancia de la obra ejecutada hasta el momento, encomienda que tendrá como inicio el día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

2.º Gestión, desarrollo y total ejecución de las obras de construcción del proyecto que incluye la futura jefatura de la Policía Local, un balneario urbano y un edificio residencial, así como aparcamientos en subsuelo; todo ello bajo control municipal.

3.º Gestión de la concesión administrativa del balneario-spa municipal que se encontrará integrado en el proyecto que se encomienda ejecutar, así como la aprobación, redacción, publicidad, convocatoria de concursos y demás actuaciones necesarias para la llegada a buen término de la concesión administrativa que se encomienda.

Las referidas actuaciones serán, en todo caso, supervisadas de forma directa por los servicios municipales, a través de sus técnicos. De tal forma que un técnico municipal asumirá el control de la obra como agente externo a los agentes integrantes de la edificación en sí misma y en las mesas de contratación que hayan de ser convocadas por la EMVS para llevar a cabo las encomiendas que se proponen puedan ser integradas, no sólo por técnico de la EMVS, sino también por técnicos municipales.

El plazo de vigencia de la encomienda que nos ocupa está delimitado por el período de tiempo necesario para la consecución del objeto de la encomienda.

Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/36.333/09)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En los Servicios Económicos (Gestión Tributaria/Atención Vecinal) de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hallan expuestos al público los expedientes de los acuerdos provisionales adoptados por la Corporación en

Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, relativos a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y precios públicos para el año 2010.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tres Cantos, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Antonio Ángel Avilés García.

(03/36.162/09)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, provisionalmente la modificación de las ordenanzas municipales fiscales del “Impuesto sobre actividades económicas”, “Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” e “Impuesto sobre bienes e inmuebles”, y la aprobación de la ordenanza no fiscal de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 221, de fecha 17 de septiembre de 2009, sin la presentación de ninguna, se eleva definitivo el acuerdo mencionado, con el siguiente detalle, tal y como establece el artículo 17.3 y 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas del artículo 13.2, “Pago e ingreso del impuesto”, en los siguientes términos:

Donde dice: “las costas que ascenderán a 1,80 euros por cada deuda tributaria”.

Debe decir: “las costas que ascenderán a 3,50 euros por cada deuda tributaria”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del artículo 9.2, “Pago e ingreso del impuesto”, en los siguientes términos:

Donde dice: “las costas que ascenderán a 1,80 euros por cada deuda tributaria”.

Debe decir: “las costas que ascenderán a 3,50 euros por cada deuda tributaria”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En relación con el artículo 3.3, “Exenciones”:

Donde dice: “3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuyo valor catastral sea inferior a 601,01 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, el valor catastral correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 1.202,02 euros”.

Debe decir: “3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior o igual a 3 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior o igual a 4 euros”.

En relación con el artículo 10.4, “Bonificaciones”:

Donde dice: “4. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2.º Que los ingresos anuales familiares del sujeto pasivo sean inferiores a dos y media el salario mínimo interprofesional”.

Debe decir: “4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2.º Que los ingresos anuales familiares del sujeto pasivo sean inferiores a dos y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)”.

En relación con el artículo 12, “Obligaciones formales”:

Donde dice: “Art. 12. *Obligaciones formales*.—1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles, susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia, a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada”.

Debe decir: “Art. 12. *Obligaciones formales*.—Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles, susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia, a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras”.

En relación con el artículo 13, “Pago e ingreso del impuesto”:

Donde dice: “1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes y las costas, que se fijarán en 1,80 euros por cada deuda tributaria.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio”.

Debe decir: “1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se